



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: LILIANA PATRICIA GARCIA ROJAS
EJECUTADO: CARLOS ALBERTO MARMOLEJO DOMINGUEZ
RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2016 00489 00
AUTO: SUSTANCIACIÓN

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la petición elevada por la señora LILIANA PATRICIA GARCIA ROJAS, a través de correo electrónico el 13 de septiembre de 2022, este Despacho, **DISPONE:**

1º. Precisar a la memorialista, que no tiene derecho de postulación para representarse en causa propia en este asunto; cualquier trámite procesal debe solicitarlo a través de su apoderado judicial designado para que la represente en este litigio. Como quiera que los art. 28 y 29 del Decreto 196 de 1971 establecen las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, casos en los cuales no se encuentra el proceso ejecutivo de alimentos.

En punto de la habilitación para actuar en causa propia en asuntos de esta naturaleza, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC-734 de 2019, al analizar tal exigencia, dispuso:

“Este criterio ha sido esbozado por la sala en múltiples oportunidades, así lo ha indicado “en efecto, para juicios como el aquí reprochado, ejecutivo de alimentos, no está prevista la posibilidad de gestionar actuaciones procesales en causa propia, sin contar con la asistencia de un abogado (...) [L]a determinación cuestionada, se cimentó en una interpretación razonable de las normas que regulan la materia ... en el entendido que para intervenir en esta clase de asuntos “se requiere del derecho de postulación” por cuanto no se encontraba dentro de las excepciones para liquidar en causa propia”. (Destacado por este Despacho).

2º. En cuanto a la liquidación del crédito, igualmente se le informa que de conformidad al artículo 446 del C. General del Proceso, son las partes que podrán presentar la liquidación inicial y las actualizaciones del crédito, en los términos establecidos en la misma norma procesal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, sweeping horizontal stroke that ends in a small loop.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez